



SEÑOR NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL

ARO. HUGO ANTONIO GONZALEZ FIERRO, en calidad de Gerente General de la compañía ACUABIOTECLLC S.A., conforme legítimo con la copia de mi documento que acompaño, a usted solicito.

Por de lo establecido en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva proceder a la protocolización del acta del PAGO DEL CAPITAL INSOLUTO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA CON REINVERSION O CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA ACUABIOTECLLC S.A., celebrada en forma universal y extraordinaria por sus accionistas, el 18 de Septiembre del año dos mil siete, en esta ciudad de Guayaquil.

Declaro expresamente que el capital se encuentra legalmente integrado, conforme consta en el acta a protocolizarse y se encuentra aprobado el pago del capital insoluto y aumento y pago del capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado.

ACUABIOTECLLC S.A., es una persona jurídica que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Trigesima Cuarta del Cantón Guayaquil, Ab. Sara Calderón Regatto, el veintiséis de septiembre del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de noviembre del dos mil dos, con un capital suscrito de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; mediante escritura pública de fecha 17 de octubre del 2006 e inscrita el 28 de diciembre del 2006; la compañía procedió a realizar aumento del capital suscrito a la suma de \$30.000,00 dólares, reforma del estatuto social y fijar el monto del capital autorizado a la suma de \$60.000,00 dólares.

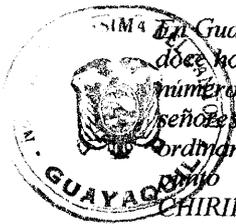
Agradeceré proporcionarme cuatro testimonios del acto jurídico solicitado.

Muy atentamente,

ARO. HUGO ANTONIO GONZALEZ FIERRO

Luis Martínez
Acto MAR. 13.120 C.A.6

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
ACUABIOTECLLC S.A.**



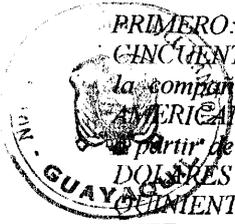
En Guayaquil, a los diez y ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete a las doce horas en la oficina de la compañía situada en la Ciudadela Urdesa Calle Tercera número 701 y Ficus, se reúnen los accionistas de la compañía ACUABIOTECLLC S.A., señores DR. DANIEL FERNANDO VILLAMAR FIERRO, propietario de 2.994 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagadas en un sesenta y cinco punto ochenta y tres por ciento (65,83%); ING. FRANCISCO VICENTE EGAS CHIRIBOGA, propietario de 6 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y pagadas en un sesenta y cinco punto ochenta y tres por ciento (65,83%).- En consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de accionistas en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la ley de Compañías; dirige la sesión el Presidente de la compañía señor Daniel Fernando Villamar Fierro y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Francisco Vicente Egas Chiriboga con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

PAGO DEL CAPITAL INSOLUTO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA CON REINVERSION O CAPITALIZACION DE UTILIDADES.

Puesto en conocimiento de los asistentes el orden del día es aprobado por unanimidad por los accionistas; por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Junta y dispone que se trate el primer y único punto del orden del día ordenando que por secretaría se dé lectura al mismo. En este estado el secretario de la junta, pone en conocimiento de los accionistas el Estado de Resultados de la compañía ACUABIOTECLLC S.A. por el Ejercicio Económico 2006; señaladamente indica que conforme se había convenido extralegalmente con los accionistas existe la cantidad de \$15.500,00 dólares que corresponden a utilidades no distribuidas a los accionistas correspondientes al Ejercicio Económico 2006, que serían destinados para proceder a reinvertir o capitalizar en un futuro aumento de capital de la empresa; que propone a la Junta la moción y señala que de aprobarse, estas utilidades no distribuidas sean utilizadas para el pago del actual capital suscrito, cuyo capital insoluto asciende a \$10.250,00 dólares, y el saldo de estas utilidades no distribuidas, esto es la cantidad de \$5.250,00, sea destinado al aumento del capital suscrito, por lo que, las acciones serían emitidas a favor de cada uno de los accionistas en relación con el porcentaje de acciones existentes; la decisión estará amparada al tenor de lo dispuesto en el artículo 183 numeral 3 de la ley de Compañías en concordancia con la Resolución No. 97.1.3.3.0007 expedida el 30 de mayo de 1997 por la Superintendencia de Compañías Artículo 2, y, al artículo 160 de la ley de Compañías; y, se procederá a seguir con el trámite de instrumentación dispuesta para el pago del capital insoluto y aumento de capital dentro de los montos del capital autorizado, que fuera acordado por la Junta General de Accionistas de la compañía mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social celebrada ante la Notaría Décima Novena del Cantón Guayaquil, el 17 de octubre del 2006 e inscrita el 28 de diciembre del 2006 en el Registro Mercantil respectivo, por el cual la compañía estableció que su capital suscrito a esa fecha sería de \$30.000 dólares y su capital autorizado de \$50.000 dólares de los Estados Unidos de América, y que fuera aprobado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil. En este estado los accionistas resuelven por unanimidad lo siguiente:



(Handwritten mark)



PRIMERO: Declarar pagado el capital insoluto en la suma DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS y aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS; en virtud de este aumento el capital suscrito y pagado de la compañía a partir de esta fecha será de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DOLARES CADA UNA, numeradas desde el 0001 al 3.525.

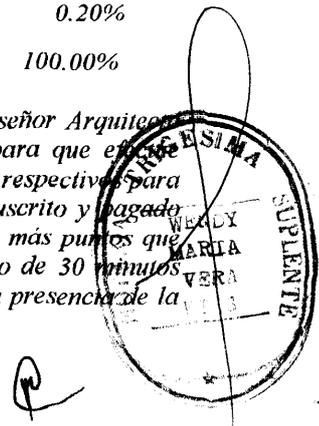
En virtud de lo acordado, la Junta General declara por unanimidad reformado el Artículo Sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO ACCIONES ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, las que se identificarán con la serie "A", numeradas del cero cero cero uno a la tres mil quinientos veinte y cinco.- Las acciones podrán estar contenidas en uno o varios títulos, su control corresponderá al representante legal de la Compañía, para cuyo efecto deberá llevar los libros señalados en las leyes y sus reglamentos".

SEGUNDO: Que el saldo del capital insoluto más el aumento de capital suscrito acordado se pagará con la suma de \$15.500,00 dólares americanos que se encuentran disponibles en la cuenta contable UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS a los accionistas correspondientes al Ejercicio Económico 2006; que los accionistas de la compañía, por unanimidad acuerdan reinvertir y capitalizar este valor y trasladarlo contablemente para el pago de las nuevas acciones que representarán este aumento.

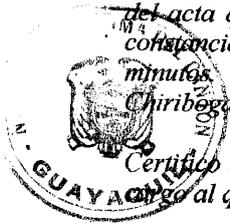
TERCERO: Los accionistas acuerdan y aprueban por unanimidad que luego de efectuado el pago del capital insoluto y el aumento del capital suscrito y pagado con las utilidades no distribuidas, que las nuevas acciones que correspondan al aumento se entreguen a los socios a prorrata de sus porcentajes de acciones mantenidos en la compañía; por lo tanto los accionistas aprueban por unanimidad el siguiente cuadro de distribución de acciones:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS \$10,00 C/U	CAPITAL SUSCRITO	PCTAJE.
Daniel F. Villamar Fierro	3.518	\$ 35.180,00	99.80%
Francisco V. Egas Chiriboga	7	\$ 70,00	0.20%
TOTAL	3.525	\$ 35.250,00	100.00%

CUARTO: La Junta General resuelve por unanimidad autorizar al señor Arquitecto Hugo Antonio González Fierro, Gerente General de la compañía para que efectúe todos los trámites legales y disponga se efectúen los asientos contables respectivos para instrumentar el pago del capital insoluto y el aumento del capital suscrito y pagado aprobado dentro de los límites del capital autorizado.- No habiendo más puntos que tratar, el Presidente declara concluida la sesión y dispone un receso de 30 minutos para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión con la presencia de la

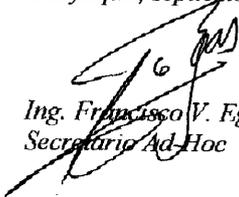


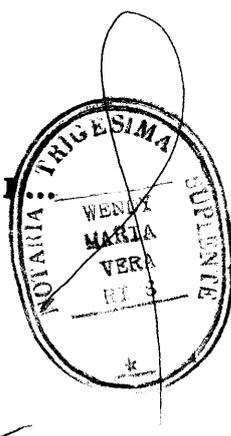
totalidad del capital social de la compañía el señor secretario da lectura al contenido del acta que antecede la misma que es aprobada por unanimidad suscribiendo para constancia los accionistas concurrentes, levantándose la sesión a las trece horas treinta minutos. (firman) Daniel Fernando Villamar Fierro y Francisco Vicente Egas Chiriboga.



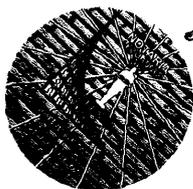
Certifico que la copia que antecede es igual al original que reposa en los libros a mi cargo al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, septiembre 18 del 2007.


Ing. Francisco V. Egas Chiriboga
Secretario Ad-Hoc

DILE 

GENCIA DE PROTOCOLIZACION.- De acuerdo a lo
estatuado en la Ley Notarial Vigente, protocolizo el ACTA
DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
ACUABIOTECLLC S.A., la misma que antecede.- Guayaquil,
uno de Noviembre del dos mil siete.-



Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



ESTÁ CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** QUE
SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
PROTOCOLIZACION.



Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 54.929
FECHA DE REPERTORIO: 06/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:15



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha seis de Noviembre del dos mil siete, queda inscrita la presente Protocolización la misma que contiene: Aumento de Capital suscrito dentro del limite del autorizado y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **ACUABIOTECLLC S.A.**, de fojas **8.535** a **8.540**, Registro Industrial número **583**. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta Protocolización, al margen de las inscripciones respectivas

ORDEN: 54929



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA